



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a personas con discapacidad severa en
situación de pobreza - CONTIGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización en Salud"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 53-2020-MIDIS/PNPDS-DE

Lima, 08 de junio del 2020

VISTOS:

El Informe N° 000161-2020-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 08 de junio de 2020, el Informe N° 000064-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 08 de junio de 2020 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó el "Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza", en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS se aprobó la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO", en adelante, Programa CONTIGO;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial el Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y dispuso el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, el Estado de Emergencia Nacional es prorrogado a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020, en atención a los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM;

Que, del mismo modo, mediante el Decreto de Supremo N° 020-2020-SA, publicado el 04 de junio de 2020 en el diario oficial el Peruano, establece la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, con Memorando N° 120-2020-MIDIS/VMPES, de fecha 01 de mayo de 2020, el Viceministerio de Prestaciones Sociales, traslada los informes técnicos de la Dirección General de Focalización e Información Social, Dirección General de Seguimiento y Evaluación y de la



Dirección General de Políticas y Estrategias, mediante los cuales se recomienda ampliar el alcance de los subsidios monetarios implementados durante el Estado de Emergencia Nacional, en virtud a ello, se solicita al Programa CONTIGO, la opinión técnica respecto a los mecanismos operativos que resulten más idóneos para la entrega de un subsidio monetario de S/. 760.00 (setecientos sesenta y 00/100 soles);

Que, asimismo, mediante Informe N° 071-2020-MIDIS-VMPE/DGFIS/DDM, de fecha 02 de mayo de 2020, la Dirección General de Focalización e Información Social remitió información complementaria para la construcción de una propuesta normativa para ampliar el alcance de los subsidios monetarios implementados durante el Estado de Emergencia Nacional, adjuntando la relación nominal de los integrantes de los hogares estimados para el Bono Familiar Universal, conteniendo información de 4'784,478 ciudadanos, correspondiente a 1'601,495 hogares;

Que, del mismo modo, mediante el Informe N° 135-2020-MIDIS/PNPDS-UOT, de fecha 02 de mayo de 2020, la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa CONTIGO, identifica con la base de hogares rurales que, 10,131 hogares correspondiente a 10,647 usuarios del Programa CONTIGO a nivel nacional, no fueron incluidos en el subsidio monetario autorizado en el Decreto de Urgencia N° 027-2020, complementado por el Decreto de Urgencia N° 044-2020;

Que, por otro lado, mediante el Decreto de Urgencia N° 052-2020, de fecha 05 de mayo de 2020, se autoriza el otorgamiento excepcional y por única vez, de un subsidio monetario de S/. 760.00 (setecientos sesenta y 00/100 soles) en favor de aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa CONTIGO como parte de las medida extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, a causa del Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19;

Que, en atención a ello y a fin de concretar la entrega de subsidio monetario al que hace referencia el considerando anterior, mediante Memorando N° 187-2020-MIDIS/PNPDS-UA de fecha 06 de junio de 2020, la Unidad de Administración remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 141 aprobado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización por un monto de S/ 7,542,240.00 (siete millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y 00/100); del mismo modo, mediante el Informe N° 155-2020-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 03 de junio de 2020, la Unidad de Operaciones y Transferencias remite la propuesta del Convenio de servicio de pagaduría para la entrega del subsidio monetario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 entre el Programa CONTIGO y el Banco de la Nación;

Que, mediante el Informe N° 000161-2020-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 08 de junio de 2020, la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa CONTIGO remite el Padrón de Hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de Urgencia N° 052-2020, misma que conforme al citado informe, fue elaborado por dicha Unidad luego del análisis técnico y cruce de información con el Padrón de Hogares remitido por la Dirección General de Focalización e Información Social mediante Oficio N° 056-2020-MIDIS/VMPE/DGFIS-DO y el Padrón de Hogares detallado en el Informe N° 135-2020-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 02 de mayo de 2020;

Que, respecto a ello, mediante Informe N° 000064-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 8 de junio de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO estima pertinente aprobar el Padrón de Hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de Urgencia N° 052-2020 propuesto por Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa CONTIGO, misma que beneficiará con el otorgamiento de un subsidio monetario de S/. 760.00 (setecientos sesenta y 00/100 soles) a 9,924 (nueve mil novecientos veinticuatro) familias, las cuales, aunado al hecho de haberse visto afectadas económicamente por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional a causa del Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19, se encuentran en situación de vulnerabilidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 052-2020, de fecha 05 de mayo de 2020 y estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO y con el visto del Jefe de la Unidad de Operaciones y Transferencias y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- APROBAR el Padrón de Hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de Urgencia N° 052-2020, la misma que beneficiará a 9,924 (nueve mil novecientos veinticuatro) familias con el otorgamiento de un subsidio monetario de S/. 760.00 (setecientos sesenta y 00/100 soles), que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR el pago del subsidio monetario de S/. 760.00 (setecientos sesenta y 00/100 soles) al total de 9,924 (nueve mil novecientos veinticuatro) familias que conforman el Padrón de Hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de Urgencia N° 052-2020, por un monto ascendente a S/ 7,542,240.00 (siete millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta con 00/100), por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- REMITIR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.


.....
BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas
con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO